

ORDENANZA N° 105/ 67

SAN LUIS, 19 de Julio de 1967

VISTO:

La urgente necesidad de proceder a la construcción de veredas, cierre de baldíos y refacciones en los frentes de especialmente las que se encuentran sobre calle pavimentadas;
y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las disposiciones reglamentarias existente en la Zona céntrica de la Ciudad numerosas propiedades que no cumplen con requisitos establecidos en los mismos;

Que estos constituye una grave obstáculo en el progreso edilicio de la Ciudad, ya sea en el aspecto funcional, sanitario o estético;

Que es intención de la Comuna actualizar una antigua disposición cuyo cumplimiento no puede ser ya postergado y al mismo tiempo facilitar a los propietarios la realización de Obras

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° Establécese con carácter obligatorio la construcción reconstrucción o refacción de veredas en el núcleo céntrico y sobre calles pavimentadas: las mismas responderán a las siguientes características: ancho de vereda 1,60 mts, construida en el mosaico vainilla de 20x20 de color amarillo y guarda de color rojo, asentado sobre contrapiso reglamentario y cordón de hormigón armado de 0,10 ancho.-

Art2° La Secretaria de Obras Publicas Municipal dará, en cada caso, la línea y el nivel correspondiente a la vereda, previa solicitud de propietario.-

Art3° Establécese con carácter obligatorio la construcción del cierre de los baldíos existentes en el núcleo céntrico y sobre calles pavimentadas; los mismos se ejecutaran de 2.00 mts. de altura en mampostería revocada y con puerta de acceso

Art.4° Establécese con carácter obligatorio la refacción y limpieza de los frentes de las propiedades que, a criterio de la Secretaria de Obras Publicas Municipal, no

propiedades las ubicadas en el núcleo céntrico y sobre calles pavimentadas, las que deberán ejecutar las mejoras que la Secretaria O Publicas establezca en cada caso.-

Art5° Los propietarios que se encuentran obligados por la presente Ordenanza en lo establecido en los Artículos 1°, 3° y 4° son aquellos cuyas propiedades se encuentran sobre las calles: Bolívar s/ Sucre y Lafinur; Tomas Jofre e/ Colon y Rivadavia; Las Martín y Colon Lavalle e/ Colon y Avenida Quintana; Pedernera e/ Colon y Avda Quintana; Junin e/ Sarmiento y Europa; Pringles e/ Lafinur y Sucre; Belgrano e/ Lafinur y General Paz; Ayacucho e/ Sucre y Mitre; 9 de Julio e/ General Paz y Caseros y Uriburo e/ Colon y Rivadavia; Colon e/ 25 de Mayo a Avenida España; Rivadavia e/ 25 de Mayo Avenida España; San Martín e/25 de Mayo a Avenida España; Chacabuco e/ Balcarce a Avenida España; Mitre e/ 9 de Julio y Ayacucho; General Paz e/ Junin a 9 de Julio.-

Art.6° Fijase el plazo único de cuarenta (40) días a partir comienzo a las obras establecidas en los artículos 1°, 3°, 4°

Art.7° Los propietarios que dieren cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza en el termino fijado en el Artículo 6°, serán beneficiados con la eximicion, por el termino de un (1) año a partir de la presente sanción, del pago de los Servicios Municipales de recolección de Asiduos Domiciliarios, Alumbrados Publico Limpieza y Barrido de calles, Conservación y Reparación de Calles, Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades y Recargos a los terrenos baldíos; este beneficio se aplicara por cada vereda ejecutada completa y por cada cierre de baldío construido en su totalidad.-

Art.8° Vencido el Plazo acordado en el Artículo 6° los propietarios que no hubieren dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 4°, pasibles a la aplicación de multas sucesivas y en escala ascendente.

Art.9° Transcurrido sesenta (60) días a partir de la Homologación dela presente Ordenanza, sin haber dado cumplimiento a la misma, la Secretaria de Obras Publicas iniciara los trabajos que no hubieren realizado los propietarios, por administración o Licitación a costa de este con un recargo del 30% sobre el monto total de la Obra.-

Art10° El gasto que demandare el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputara al Anexo D-Inciso ib, Ítem 2- apartado j- del Presupuesto Vigente

Art11° Notifíquese a los propietarios afectados por la presente Ordenanza,.

Art.12° Comuníquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Publicas
Municipales

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 1.763-G Y E-67 DEL SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 21 DE JULIO DE 1967.-